

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1999

Nº 23,940

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 52

(De 1 de diciembre de 1999)

" SOBRE EL USO DE LA BANDERA DE LA REPUBLICA." ..... P A G . 2

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 189

(De 15 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ..... P A G . 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 200

(De 30 de noviembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS SUSPENSIONES EN LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA." ..... P A G . 7

DECRETO EJECUTIVO Nº 201

(De 30 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNAN AL ADMINISTRADOR Y SUB-ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA INTERINOS." ..... P A G . 8

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 276

(De 1º de diciembre de 1999)

" POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A LAS INTERNAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES." ..... P A G . 9

#### MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3

(De 30 de noviembre de 1999)

" CONCEDASE LA ORDEN MANUEL JOSE HURTADO CON MEDALLA DE PLATA Y ORO Y EL DIPLOMA DE HONOR CORRESPONDIENTE, A LOS INSIGNES EDUCADORES." ... P A G . 12

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA

DECRETO D.A. Nº 48-99

(De 23 de noviembre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. DENTRO DEL DISTRITO DE CAPIRA Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS ..... P A G . 14

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/. 1.20Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA****LEY N° 52**

(De 1 de diciembre de 1999)

**Sobre el Uso de la Bandera de la República****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA****DECRETA:****Artículo 1.** Se adiciona el siguiente párrafo al artículo 2° de la Ley 34 de 1949:**Artículo 2°.** ...

En casos excepcionales, la Bandera podrá tener dimensiones distintas a las establecidas en el párrafo anterior, deberá ser confeccionada de manera proporcional, a razón de una unidad de ancho por una y media unidad de largo.

**Artículo 2.** Se adiciona el siguiente párrafo al artículo 5° de la Ley 34 de 1949:**Artículo 5°.** ...

La Bandera también podrá ser izada diariamente en cualquier empresa, industria o comercio, siempre que cumpla con las dimensiones y el horario, previstos en esta Ley.

**Artículo 3.** El artículo 6° de la Ley 34 de 1949, queda así:**Artículo 6°.** La Bandera Nacional será izada a partir de las seis de la mañana y arriada a las seis de la tarde, en los centros educativos, oficinas y establecimientos públicos.

Las empresas, industrias, comercios, centros educativos nocturnos y, en general, las entidades públicas y privadas, que laboren en horario mixto o nocturno, podrán mantener izada la Bandera las veinticuatro horas del día.

En todo caso, quienes enarholen la Bandera Nacional deberán mantenerla en buen estado físico. El que incumpla este deber, será sancionado, por la autoridad de policía, con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), más la obligación de reemplazar la Bandera deteriorada.

**Artículo 4.** Esta Ley adiciona un párrafo a los artículos 2 y 5 y modifica el artículo 6, de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949, reformada por la Ley 28 de 30 de enero de 1967 y por la Ley 35 de 27 de septiembre de 1979, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 5.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1º DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 189  
(De 15 de noviembre de 1999)

**“Por el cual se crea el Fondo de Inversión Social (FIS) y se dictan otras disposiciones”.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos No. 146 de 30 de mayo de 1990 y No. 5 de 8 de enero de 1996, respectivamente, se ordenó la creación y se reorganizó el Fondo de Emergencia Social (FES), organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República con el objetivo de ejecutar programas sociales de urgente necesidad en las comunidades de escasos recursos del país.

Que la auténtica misión que le corresponde cumplir a esta institución, además de ofrecer respuesta ágil a las necesidades básicas de la población en estado de pobreza, es contribuir a mejorar, con carácter permanente, las condiciones de vida de estas comunidades mediante la capacitación y organización comunitaria con el fin de que obtengan el conocimiento adecuado para el aprovechamiento de los bienes, infraestructuras y de los otros recursos que el Estado les proporcione a través de esta institución.

Que el Gobierno Nacional, con la finalidad de hacer más efectiva su labor en beneficio de las áreas marginadas del país, ha dado inicio a la transferencia de todos los programas de promoción social del Estado bajo la coordinación de una misma institución, el Fondo de Emergencia Social (FES), ya que dichos programas actualmente se encuentran dispersos en otras entidades gubernamentales.

Que ampliado el objetivo original de la creación del Fondo de Emergencia Social (FES), considera el Organo Ejecutivo que la denominación más adecuada para este organismo es el de FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), en atención a que la labor que debe ejecutar no sólo debe limitarse a proporcionar los recursos materiales que contribuyan a elevar el nivel o calidad de vida de las personas más necesitadas, sino en procurar que puedan por sí mismos utilizar estos recursos con eficacia y autosuficiencia, a través de programas técnicos de inversión social.

Que dentro de los objetivos del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), estará coadyuvar en la coordinación y unificación de las políticas sociales del Estado para hacer más efectiva la acción y el desarrollo de todos los programas que beneficien los sectores marginados, actuando conjuntamente con todos los sectores de la sociedad.

### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Créase un organismo administrativo denominado FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), adscrito a la Presidencia de la República.

**ARTICULO 2.** EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), tendrá los siguientes objetivos:

1. Concentrar los esfuerzos del Estado a la atención de las necesidades socioeconómicas de la población más necesitada, con el fin de lograr descender el nivel de pobreza.
2. Lograr el desarrollo sostenible de las comunidades marginadas y rurales, que carecen de los servicios básicos.
3. Brindar oportunidades de capacitación a la población con énfasis en los grupos pobres y marginados, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas.

4. Fortalecer la capacidad de autogestión de los sectores informales de la economía y de los grupos más necesitados.
5. Contribuir a la expansión y mejoramiento de la infraestructura económica y social.
6. Promover y fortalecer la capacidad de gestión de los Organismos No Gubernamentales que tengan como objetivo la promoción social, deportiva, cultural y económica.
7. Fortalecer las estructuras de los gobiernos provinciales, locales y de las agrupaciones naturales en las comunidades, para aumentar su capacidad de atender las necesidades de su población.
8. Responder a las demandas de las poblaciones no resueltas por programas sociales vigentes e invertir en obras de interés social de los programas de la Presidencia de la República.
9. Promover y realizar proyectos de asistencia social, beneficencia y apoyo en las comunidades estimulando su organización y participación.
10. Promover la inversión en proyectos de interés social, fortalecer la participación ciudadana en los programas del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), procurar que las actividades y programas de este organismo logren el desarrollo humano sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de escasos recursos.

**ARTICULO 3.** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) contará con una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

1. El Presidente de la República o la persona en quien éste delegue, quien la presidirá y tendrá la Representación Legal del FIS.
2. Un representante de la Asamblea Legislativa.
3. Tres (3) ciudadanos panameños, que no sean servidores públicos, de reconocidos méritos personales, nombrados por el Presidente de la República, los que actuarán ad-honorem.
4. El Director Ejecutivo del FIS, quien fungirá como Secretario.

**ARTÍCULO 4:** Son funciones de la Junta Directiva del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) las siguientes:

1. Establecer las políticas generales y los planes y programas anuales del FIS.
2. Aprobar el presupuesto anual del FIS.
3. Aprobar la estructura, el Reglamento Interno y los procedimientos de operación y de funcionamiento del FIS.
4. Fiscalizar y evaluar la ejecución de los planes y programas del FIS.
5. Aprobar los proyectos cuya cuantía sea superior a B/.100.000.00.
6. Emitir concepto sobre los informes periódicos presentados por el Director Ejecutivo

**ARTÍCULO 5:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que sea convocada por su Presidente.

**ARTÍCULO 6:** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), será administrado por un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República

**ARTÍCULO 7:** El Director Ejecutivo del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas establecidas por la Junta Directiva.
2. Someter a la consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica, el reglamento interno y el presupuesto del FIS.
3. Negociar los recursos que serán utilizados para el financiamiento de los programas y proyectos del FIS.
4. Administrar los recursos asignados al FIS, tramitando su ejecución de forma expedita de acuerdo a criterios discrecionales para garantizar que la misma se realice con transparencia, economía, eficiencia y celeridad.
5. Aprobar los proyectos y contratos cuyo monto sea inferior a B/.100.000.00.
6. Celebrar los contratos y rescindirlos, de acuerdo a los mejores intereses del FIS.
7. Efectuar los pagos que realice el FIS.
8. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la gestión del FIS.
9. Ejercer todas las demás funciones y deberes que le señala el presente Decreto, los Reglamentos, así como los que autorice la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8:** EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL, (FIS) tendrá vigencia indefinida, de tal forma que sea compatible con los plazos de ejecución de los convenios de préstamos o donación que reciba para los proyectos de desarrollo humano que el Gobierno Nacional le asigne.

**ARTÍCULO 9:** El patrimonio del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), estará constituido por los aportes, las partidas y los subsidios que se le asigne en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Nación, al igual que por los fondos provenientes de préstamos y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades financieras y organismos internacionales, así como de los legados y las herencias, que serán aceptados a beneficio de inventario.

Los recursos financieros que reciba el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) provenientes de préstamos, donaciones y subvenciones que le otorguen entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, entidades financieras y organismos internacionales, no serán incluidos en los ingresos corrientes del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 10:** Los subsidios, las aportaciones, las donaciones y los legados de personas naturales y jurídicas serán gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta para los efectos del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTÍCULO 11:** Todo el personal, bienes, activos y pasivos que pertenecen al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), así como su respectivos presupuestos de funcionamiento e inversión, pasarán a formar parte del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

**ARTÍCULO 12:** Se transfiere el personal, los bienes y los recursos del Programa de Inversión Local (PROINLO), al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

**ARTÍCULO 13:** Cualquier norma o disposición legal, así como los convenios internacionales suscritos que hagan referencia al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), deberá entenderse que se refieren al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

**ARTÍCULO 14:** El presente Decreto deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de enero de 1996.

**ARTÍCULO 15:** Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

**DECRETO EJECUTIVO Nº 200**  
(De 30 de noviembre de 1999)

*"Por medio del cual se realizan unas suspensiones en la Autoridad Marítima de Panamá".*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, con fundamento en el artículo 29 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, recomendó al Organismo Ejecutivo la Suspensión Indefinida de los cargos de Administrador*

v Sub - Administradora de dicha institución a **RUBEN REYNA** y **ORCILA DE CONSTABLE**, respectivamente.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Suspéndase indefinidamente de sus cargos en la Autoridad Marítima de Panamá al Administrador señor **RUBEN REYNA** y a la Sub - Administradora señora **ORCILA DE CONSTABLE**.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Este Decreto empezará a regir desde su firma*

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

**DECRETO EJECUTIVO N° 201**  
(De 30 de noviembre de 1999)

*“Por el cual se designan al Administrador y Sub – Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Interinos”.*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1999 se creó la Autoridad Marítima de Panamá.*

*Que de conformidad con el artículo 12 del citado Decreto Ley la estructura orgánica de dicha institución está compuesta entre otros, por un Administrador y un Sub – Administrador.*

*Que de acuerdo al artículo 24 del Decreto Ley antes señalado corresponde al Organo ejecutivo designar al Administrador y Sub – Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Designase a **JERRY SALAZAR AQUIE**, con cédula de identidad personal No. 3-48-675, como Administrador Interino de la Autoridad Marítima de Panamá.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Designase a BERTILDA GARCIA ESCALONA, con cédula de identidad personal No. 6-41-55, como Sub - Administradora Interina de la Autoridad Marítima de Panamá.*

**ARTICULO TERCERO:** *Estos nombramientos serán efectivos a partir de la toma de posesión del cargo.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 276  
(De 1° de diciembre de 1999)

**POR EL CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL LAS INTERNAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES:**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales:

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de la Presidenta de la República con la participación del Ministro respectivo, conceder Libertades Condicionales a los reos de delitos comunes de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12 de la Constitución Nacional.

Que luego de una evaluación de cada caso, la Dirección General del Sistema Penitenciario ha determinado que existe un número plural de personas condenadas por delitos comunes que cumplan con los requisitos que establece el Artículo 55 del Código Penal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder libertad condicional por el tiempo que le resta por cumplir de sus respectivas condenas a las señoras.

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN**  
**CECILIA ORILLAC DE CHIARI:**

ADELINA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ o	8-363-736
ADELINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ	6-85-299
NEZLI NELLY CENTENO CAMPOS	8-517-2218
YAMILETH CACERES HERRARTE	8-720-2325
YAJAIRA SAMMIS THORNILL	8-108-1735
GEORGINA GONZÁLEZ DE MORGAN	4-723-2454
MÁXIMA MORALES	8-324-170
DILCIA MARTIN PALMER	8-529-2195
MIRIAM PÉREZ MENDOZA	8-274-422
MARIANELA SOLÍS FLORES	8-7008-2013
IVETH ROGER	8-525-2450
LUZ ANGEL MOLINA DÍAZ	8-273-412
DIANE ESTHER MEZA DELGADO	8-451-394
ARLETH VANESA VALLE NAVARRO	8-500-850
JENIFER YARITZA RAMOS ZÚÑIGA	8-385-356
DALYS ELENA OGLIVE WALDRON	8-702-1701
MARLENE ISABEL MIRANDA	8-271-31
JAQUELÍN MARTÍNEZ	8-412-436
SUSAN ELIZABIETH CÁRCAMO MOZO	8-236-274
DALYS CELIS DUTARY MARTÍNEZ	8-408-703
YESSENIA ITZEL CASTAÑEDA HERRERA	8-435-312
TATIANA EDITH VELÁSQUEZ BETHANCOURT	8-491-475
XINDARIS ESTRELLITA WEBLEY HERAZO	

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN**  
**DE CHIRIQUI**

MARITZA CASTILLO DE SANTOS	4-242-196
ASTREA TRINIDAD ARANGO DE DÍAZ	8-212-2240
MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ	4-226-794

**CÁRCEL PÚBLICA DE NATÁ**

ANA ISABEL CORRO CAMPOS	2-94-2601
YARIELA CONCEPCIÓN JUÁREZ	2-103-2311

**CENTRO FEMENINO DE CRISTÓBAL**

XIOMARA o ESTHER SCOTT AGUILAR	3-105-730
MAYRA ESTHER WELCH ESPINOZA	3-71-95
MARICELA ZORRILLA FUENTES	3-70-349
ERIKA RIOS o ERIKA RIOS SOLÍS	3-702-608

**CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRE****GABRIELA VÁSQUEZ DÁVILA DE CAMPOS**

E-8-57-120

**CÁRCEL DE LAS TABLAS****CELINDA ROSA SAÉZ PALMA**

7-86-330

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las beneficiadas con Libertad Condicional quedan obligadas a las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave, y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena a partir del día en que la interna obtuvo la Libertad Condicional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, se encargará de tramitar las órdenes de Libertades Condicionales correspondientes, señalar a cada una de las beneficiadas el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que debe hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Libertad Condicional será revocada si la beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre, para efectos del cumplimiento de la pena.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Directora General del Sistema Penitenciario queda facultada para revocar la Libertad Condicional, cuando la beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESOLUCION EJECUTIVA N° 3  
(De 30 de noviembre de 1999)

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo 412 de 27 de noviembre de 1959, creó la Orden "**MANUEL JOSÉ HURTADO**", como máximo galardón del sistema educativo, en reconocimiento de la excelente labor educativa y orientadora de prestigiosos profesionales de la educación panameña, que se distinguan en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo;

Que el Consejo Nacional de la Orden "Manuel José Hurtado", luego de la revisión y estudio de la documentación de los aspirantes preseleccionados por los Consejos Provinciales, seleccionó a los educadores **NICOLÁS MARK ROMERO, AURORA VICTORIA DE IGLESIAS, CECILIO VÍCTOR COBHAM L., LIBORIO HURTADO VALDÉS, FRANKLIN ZEBALLOS T., SILVIA GARCÍA DE JAÉN, ROBERTO ACQUIE PINZÓN, REVERENDO HERMANO ARTURO MARTÍNEZ, LUIS A. MORENO, GLORIA L. DÍAZ, HERNÁN REECE B., REMIGIA BATISTA DE PECCHIO, JOSÉ DEL CARMEN MITRE ADAMES, HARMODIO VIVAR**, al **INSTITUTO AGROPECUARIO JESÚS NAZARENO** y a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL EDUCADOR CHIRICANO, R.L.** para esta distinción;

Que los educadores, el colegio y la institución seleccionados, que se han distinguido en la realización de obras de positivo valor educativo y cultural, pusieron al servicio de la población estudiantil del país, esfuerzos, capacidades y talentos en beneficio de la cultura panameña en diferentes campos del saber, por lo que con motivo de celebrarse el **DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO** el día 1° de diciembre de 1999, es justo y oportuno hacer público reconocimiento a sus virtudes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase la Orden "**MANUEL JOSÉ HURTADO**", con medalla de plata y oro y el Diploma de Honor correspondiente, a los insignes educadores que se nombran a continuación, así como al colegio y la institución no gubernamental descritos, como reconocimiento a la labor desplegada en beneficio de la educación panameña:

BOCAS DEL TORO  
NICOLÁS MARK ROMERO  
AURORA VICTORIA DE IGLESIAS

COLÓN  
CECILIO VICTOR COBHAM L.

CHIRIQUÍ  
LIBORIO HURTADO VALDÉS  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL EDUCADOR  
CHIRICANO, R.L.

HERRERA  
FRANKLIN ZEBALLOS T.

LOS SANTOS  
SILVIA GARCÍA DE JAÉN

PANAMÁ CENTRO  
ROBERTO ACQUIE PINZÓN  
REVERENDO HERMANO ARTURO MARTÍNEZ

PANAMÁ OESTE  
LUIS A. MORENO

SAN MIGUELITO, CHILIBRE Y LAS CUMBRES  
GLORIA L. DÍAZ  
HERNÁN REECE B.

VERAGUAS  
REMIGIA BATISTA DE PECCHIO  
JOSÉ DEL CARMEN MITRE ADAMES  
INSTITUTO AGROPECUARIO JESÚS NAZARENO

SAN BLAS  
HARMODIO VIVAR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO" les será impuesta a los educadores señalados, y al colegio e institución descritos, en acto especial que se verificará el día uno (1) de diciembre de 1999 con motivo de celebrarse el **DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO**.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA**  
**DECRETO D.A. Nº 48-99**  
(De 23 de noviembre de 1999)

*Por medio del cual se regula el funcionamiento de lugares de expendio de bebidas alcohólicas, dentro del Distrito de Capira y se toman otras medidas.*

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY.

**C O N S I D E R A N D O :**

*...Que se hace necesario regular el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas Alcohólicas y tomar algunas medidas que permitan la protección de la honra y tranquilidad de todos los ciudadanos, Promoviendo la ARMONIA LA DECENTIA en las Comunidades de nuestro Distrito.*

*Que no existe una clara reglamentación en cuanto a las Bodegas Cantinas, Parrilladas, Super, Mini Super, y otros establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.*

**D E C R E T A :**

- PRIMERO:** Los establecimientos de ventas de Bebidas Alcohólicas en recipientes abiertos, deben tener toda el área cubierta con paredes o vallas o similar, para que los transeúntes (niños, damas, y demás personas) que no tienen nada que ver con los que están livando bebidas alcohólicas, no esten obligados a ver dichas escenas y además se **PROHIBE TERMINANTEMENTE LIVAR FUERA DE ESTE RECINTO.**
- SEGUNDO:** El sonido de la Caja de Música y Baile, tienen que apagarlo cuando este patando un **FERETRO**, procesión o Desfile Funebre.
- TERCERO:** El sonido de Caja de Música o similar después de las 9:00 P.M. tiene que ser interno del local, cuando no medie permiso especial en ocasión de baile o similar.
- CUARTO:** Todos los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, solo permanecerán abiertos hasta las 12:00 P.M.!

y para continuar abierto se requiere tener permiso previo, y pagar los Impuestos Correspondientes.

- QUINTO: Los negocios que tengan billares y ventas de comidas no podrán estar juntos con el expendio de bebidas alcohólicas, deberán estar en cubículos separados. (nos referimos a Bodegas y Cantinas).
- SEXTO: SE PROHIBE QUE LOS NEGOCIOS DE BODEGAS O CANTINAS esten juntos (en el mismo cubiculo) con el de Mércancia Seca en General.
- SEPTIMO: El permiso previo especial de que se hace mención en el artículo cuarto, solo se darán de viernes a sábado y de sábado a domingo, cuando este medie en algún establecimiento o evento especiales.
- OCTAVO: Todo establecimiento con Licencia para vender bebidas o vender licor en recipientes abiertos, solo podrá estar abierto hasta las 12:00 de la noche.
- NOVENO: Todo establecimiento con licencia comercial, para la venta de bebidas alcohólicas en recipientes cerrados solo podrán estar abiertos hasta las 10:00 P.M. y para funcionar después de la hora indicada requiere previo permiso del Alcalde y pagar a la tesorería el Impuesto Correspondiente.
- DECIMO: En los establecimientos con licencia para la venta de bebidas alcohólicas al por mayor, sólo podrán vender tal como lo señala Licencia al Por Mayor y no se puede llevar licor dentro de dicho establecimiento.
- DECIMO PRIMERO: Durante la Semana Santa, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas por el término de 48 horas desde las 12:01 M. DEL JUEVES Santos hasta las 12:00 Medio Día del Sábado de Gloria.
- DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe el baile y la venta de bebidas alcohólicas durante las 24 horas del 2 de noviembre "DIA DE LOS DIFUNTOS".
- DECIMO TERCERO: Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, que no cuenten con los requisitos de la Ley 55 del 10 de julio de 1973, y de este Decreto tendrán treinta días a partir de la comunicación del presente DECRETO.
- DECIMO CUARTO: La violación de este Decreto, y la Ley se sancionará de B/. 50.00 a B/. 100.00 por primera vez y de B/. 100.00 a B/. 200.00 por segunda vez, y por tercera vez el Cierre Definitivo.
- DECIMO QUINTO: Este Decreto dentro del ordenamiento jurídico deroga en todas sus partes a todos los DECRETOS que contravengan al respecto y comienza a regir este principio jurídico a partir de su promulgación.

DECIMO  
SEXTO

De Acuerdo a nuestro ordenamiento juridico, debe existir separación o distancia particular entre la venta de LICOR y LCS JUEGOS DE BILLAR.

DECIMO  
OCTAVO

Enviar copia del presente SECRETO, a la policia Nacional, y a todas los interesados,

DADO EN LA CIUDAD DE CAPIRA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ANGEL SATURNO  
Alcalde del Distrito

OCTAVIA ORTEGA  
Secretaria de Alcaldía

## AVISOS

### AVISO

A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, informamos que la sociedad **COCINAS Y RESTAURANTES EXQUISITOS S.A. (CRESA)**, propietaria del REGISTRO Nº 1998-6587 cuyo nombre comercial es "RESTAURANTE MILONCHERA" vende a la sociedad **DIETETICA NUTRITIVA, S.A.**, el nombre comercial "RESTAURANTE MILONCHERA".  
L-459-943-17  
Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial **LAVAMATICO F.N.** ubicado en la Calle 3a. Ave. Bolívar en la ciudad de Colon, al señor **GUO NENG FENG** con cedula de identidad personal E-8-61145 a partir del 26 de noviembre de 1999 y la

cual opera con la licencia comercial número 3-16506 Tipo B expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.  
Luis Fung Arias  
Cedula 3-35-422  
L-459-942-86  
Segunda publicación

### AVISO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se **COMUNICA** por este medio a todos los interesados que el **REGISTRO COMERCIAL TIPOANº 1999-4008** del 20 de julio de 1999, correspondiente al establecimiento **AUTORAMA**, con domicilio en Victoriano Lorenzo, Via Domingo Diaz, Calle Primera, Casa 23-57, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá y dedicado a **DECORACION DE AUTOS E INSTALACION DE ALARMAS Y EQUIPOS DE SONIDO** y otorgado mediante Resolución Nº 1999-5109 del 19 de julio de 1999 a favor de **ANDRES TUNON** con

cedula 8-290-326, será **CANCELADA** por **CONSTITUIRSE** en **PERSONA JURIDICA** a favor de la sociedad **KPA ANDICAR, S.A.** El establecimiento comercial permanecerá en el mismo domicilio y llevará el mismo nombre, previa tramitación de nuevo **REGISTRO COMERCIAL**.  
Panamá, 30 de noviembre de 1999.  
ANDRES TUNON  
CED 8-290-326  
L-459-967-67  
Primera publicación

### AVISO

Para cumplir con lo establecido en artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **MANUEL JOSE CHUNG Y.**, varón, mayor de edad portador de la cedula de cedula de identidad personal Nº 8-73-734, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA CHEPANA**, ubicado en Via Panamericana, Santa Isabel, Calle Hospital, Casa Nº 32.

Corregimiento de Chepo.  
**CHEUNG ZHANG HAI YING**  
Cédula Nº PE-9-1230  
L-459-955-41  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Publica Nº 6.974 de 1ro. de noviembre de 1999, de la Notaria Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropeleucia Mercantil del Registro Publico, a la ficha 97545, documento 47958 el 24 de noviembre de 1999, ha sido disuelta la sociedad **FOUR SEASONS ENTERPRISES INC.**  
Panamá, 26 de noviembre de 1999  
L-459-964-40  
Unica publicación

### AVISO

La Ministra de Gobierno y Justicia en uso de sus facultades legales, — **RESUELVE**— Aprobar el Estatuto de la entidad denominada "IGLESIA BAUTISTA BUENAS

**NUEVAS"** y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA- RESUELTO Nº 203-PJ-107**, de fecha: 19 de mayo de 1999. Este Resuelto surtira efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Nacional, Artículo 39, Código Civil: Artículo 64 y 66, Artículo 14 de la Ley Nº 33 de 8 de noviembre de 1984. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

(Fdo.) **MARIELA SAGEL**,  
Ministra de Gobierno y Justicia  
L-459-638-61  
Unica publicación

### AVISO

**DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Publica Nº 7913 de 13 de octubre de 1999, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Publica en la Ficha 202062, Documento 41151 el día 30 de octubre de 1999, en la Sección de

**Micropelicula** (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUelta** la sociedad anónima denominada **QUITAS INVESTMENT INC.** Panamá, 2 de noviembre de 1999. L-459-892-31  
Unica publicación

L-459-892-31  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7759 de 5 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 80959. Documento 41316 el día 30 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUelta** la sociedad anónima denominada **GRAMBY MANGEMENT CORP.** Panamá, 2 de noviembre de 1999. L-459-892-31  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7 676

del 30 de septiembre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 314698. Documento 34600 el día 12 de octubre de 1999, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido **DISUelta** la sociedad anónima denominada **CEMBULK CARRIERS INC.** L-459-892-31  
Unica publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 437615 CERTIFICA:**

Que la sociedad **COSTA BLANCA INTERNACIONAL S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 267752. Rollo 37519 Imagen, 12 desde el ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. **DISUelta** Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública

Nº 8091 del 16 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Documento 47396 de la Sección de Mercantil desde el 23 de noviembre de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a las 09:04:23.0 a.m. Nota: Esta certificación paga derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 437615. Fecha: —/11/ 1999.

**MAYRAG. DE WILLIAMS** Certificador L-459-980-44  
Unica publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD C-300485 CERTIFICA:**  
Que la sociedad **BELGREEN TRADING**

**CORPORATION** se encuentra registrada en la Ficha 347754. Rollo 60815, Imagen 46 desde el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**DISUelta** Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 7841 de 11 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 347754. Documento 46523 de la Sección de Mercantil desde el 22 de noviembre de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 11:06:22.3 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº C-300485. Fecha: 26/ 11/1999.

**MAYRA G. DE WILLIAMS** Certificador L-459-980-52  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
Se hace saber al público, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que **JOSE MARIA JAEN QUINTERO**, con

cédula de identidad personal Nº 7-46-787, con domicilio en ciudad de Las Tablas, Distrito de Los Santos propietario del negocio amparado bajo el

registro comercial Nº 0465 cuya denominación es **MATERIALES ELECTRICOS JAEN**, ubicado en Calle La Independencia ciudad de Las Tablas, ha vendido a la sociedad anónima

**ELECTRICOS BARETA, S.A.**, por lo tanto se publica el presente edicto. Tal como lo señala el Código de Comercio. Las Tablas, 25 de noviembre de 1999.

José María Jaen Quintero Cédula 7-46-787 L-459-754-60 Tercera publicación

## COMPRA-VENTA

**REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE COLON RESOLUCION Nº 155** (del 14 de octubre de 1999). **LA SUSCRITA AL CALDESA DEL DISTRITO DE COLON, CONSIDERANDO:** Que la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**

mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-18-922, mediante memorial de 9 de septiembre de 1999, solicita a este despacho, se le expida una Licencia para operar un establecimiento de Venta de Licores - Cerveza al por

menor en Calle 12 Ave Domingo Diaz Casa 12.024

**RESUELVE CONCEDER** a la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**, la Licencia que solicita para que pueda instalar y operar a su nombre una Venta de Licores - Cerveza al por menor, en su establecimiento deno-

minado **BODEGA ATOMICA**, mediante el pago mensual de B/.200.00, pagadero sin recargo dentro de los treinta días del mes en curso, a partir del día 14 de octubre de 1999. Fundamento Legal: Artículo 20, 15, 18 y 19 de la Ley Nº 55 del 1º de julio de 1973, a cuyas prescripciones queda

sujeto el funcionamiento del establecimiento. **NOTIFIQUESE LA ALCALDESA Prof. MATILDE R. DE ARDINES LA SECRETARIA Lic. IRIAM DE DELGADO L-458-377-93** Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 308-DRA-  
99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá, al  
publico:

HACE SABER:

Que **JUAN FRANCISCO HIDALGO MARTINEZ**, vecino de El Nancito, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-49-486, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-704-98, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, de esta provincia que se describen a continuación:

**Parcela N° 1:**  
Demarcada en el plano N° 809-06-14253 con una Superficie de 1 Has + 212.76 M2.

**NORTE:** Terreno de Gregorio Mendoza Diaz y terrenos nacionales (barranco).

**SUR:** Carretera de 30 mts. a la CIA, y hacia la laguna y camino de 10 mts.

**ESTE:** Terreno de Cecilio Eloy Fisher  
**OESTE:** Carretera de 30 mts. a la CIA, y hacia La Laguna y Gregorio Mendoza Diaz.

**Parcela N° 2 Demarcada en el plano N° 809-06-14253 con una Superficie de 11 Has + 2213.27 M2.**

**NORTE:** Terreno de Cecilio Eloy Fisher y

terrenos nacionales (barranco).

**SUR:** Carretera de 30 mts. a la CIA, y hacia La Laguna y Emilio Quiróz.  
**ESTE:** Terreno de Félix Hidalgo Martínez y terrenos nacionales (barranco).

**OESTE:** Camino de 10 mts. y Cecilio Eloy Fisher.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de noviembre de 1999

**MARITZA MORAN G**

Secretaria Ad-Hoc

**RAUL GONZALEZ**

Funcionario

Sustanciador

L-459-969-29

Única Publicación

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**DIRECCION**

**NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA**

**REGION N° 8 - LOS**

**SANTOS**

**EDICTO N° 245-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al publico:  
HACE SABER:

Que, **ENEDINA REGALADO DOMINGUEZ**, vecino (a) de Cañafistulo, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí y con cédula de identidad personal N° 7-72-622, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-111-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Has + 1126.20 M2, ubicado en Quebrada Melonera, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Quebrada La Melonera.

**SUR:** Terreno de Pablo Cedeño - Quebrada La Melonera

**ESTE:** Terreno de Julián Regalado Domínguez.

**OESTE:** Terreno de Cesario Antonio Cedeño Cerud

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diecisiete días del mes de noviembre de 1999.

**IRIS E ANRIAR**  
Secretaria Ad-Hoc

**DARINELA VEGA C**

Funcionario

Sustanciador

L-459-578-10

Única Publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 270**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a)

**MARCIA HERNANDEZ DE ARJONA,**

panameña, mayor de edad, casada, Oficio Doméstico, residente en Altos de San Francisco,

Casa N° 2375, portadora de la cédula de

Identidad Personal N° 9-199-422, en su propio

nombre o representación de su

propia persona, ha solicitado a este

despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano,

localizado en el lugar denominado Calle Aryta, de la

Barrada Altos de San Francisco, corregimiento

de Guadalupe, donde se llevará a cabo una

construcción distinguida con el número ..... y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Finca 120507, Rollo 10272, Doc 1,

propiedad de Rosa Angélica Cisneros de Perea con 19.82 Mts

**SUR:** Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266,

propiedad, propiedad del Municipio de La Chorrera,

ocupado por Marcia Hernandez de Arjona con 18.54 Mts.

**ESTE:** Calle Aryta con 17.64 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 58848, Tomo

1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado

por Marcia Hernández de Arjona con 16.80 mts.

Area total del terreno, trescientos veintinueve

metros cuadrados con cincuenta decímetros

cuadrados (329.50 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote

de terreno solicitado, por el término de diez (10)

días para que dentro de dicho plazo o término

podan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguense sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una

soja vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde

(Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA,**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRA. CORALIA B**

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera

veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-459-838-61

Única publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL**

DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 212

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **EMERITA RIOS**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Doméstico, con residencia en Pedro Pablo Sanchez, Casa N° 2068, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-87-463, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Peña Blancas de la Barnada San Nicolas N° 2, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 30.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts.

**OESTE:** Calle Peñas Blancas con 15.00 mts. Area total del terreno, cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11

del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde  
(Fdo.) SRA.  
LIBERTAD

**BRENDA DE ICAZA A.**  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

**DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original, La Chorrera, dieciséis (16) de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-459-628-99

Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 211

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **ASUNCION RIOS DE MARTIENZ**, panameña, mayor de edad, casada, vecina de La Chorrera, con residencia en El Harino, de Barrio Balboa Casa N° 4383, Oficio Doméstico, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-97-889

en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Juana De La Coba, de la Barnada La Tulibueca, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa existente distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Juana De La Coba con 20.00 Mts

**SUR:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 20.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 6028 Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 30.00 mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 14 de septiembre de mil novecientos noventa y

nueve.

El Alcalde  
(Fdo.) SRA.  
LIBERTAD  
**BRENDA DE ICAZA A.**  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

**DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original, La Chorrera, catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
SRA. CORALIA B  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-459-929-25  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 178

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) **VILMA ISABEL NAVARRO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en El Harino Casa N° 4268, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-169-9, en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Represa, de la Barnada 2da El Trapichito, corregimiento Colon, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Rio Caimito con 30.06 Mts.

**SUR:** Calle La Represa con 30.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la Finca 6028, F. 104 T. 194 terreno municipal con 25.28 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 terreno municipal con 27.21 mts.

Area total del terreno, setecientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (787 4250 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde  
(Fdo.) PROF.  
BIENVENIDO  
CARDENAS  
Oficial del  
Dpto de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B.

**DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original, La Chorrera, treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.  
SRA. CORALIA B  
DE ITURRALDE  
Oficial del Dpto.  
de Catastro Municipal  
L-495-976-58  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 243-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

**QUE. JORGE DELGADO CASTRO**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-94-86, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-317-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Has + 7165.30 M2., ubicado en Quito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** Camino que conduce de Quito a Bombacho. **SUR:** Terreno de Estilito Frías - Abel Delgado Castro. **ESTE:** Terreno de Ubaldo Bustamante. **OESTE:** Terreno de Rodolfo De Gracia, Jorge Delgado Castro y camino que conduce de La Higuerona a La Lomada Quito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999.

**IRIS E. ANRI A R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-540-58  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 244-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
**QUE. ABEL ANTONIO DELGADO PEREZ**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-97-701 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-442-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has + 8842 60 M2., ubicado en Quito, Corregimiento de La Mesa Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** Terreno de Ubaldo Bustamante y

camino que conduce de Quito a otros lots. **SUR:** Terreno de Estilito Frías. **ESTE:** Terreno de Benjamín Navarro. **OESTE:** Terreno de Jorge Delgado Castro - Ubaldo Bustamante. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999

**IRIS E. ANRI A R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-540-66  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 246-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER**  
**QUE. ALFREDO GUTIERREZ VERGARA**, vecino (a) de Albina Grande, corregimiento de El Espinal, Distrito de Guarare y con cédula

de identidad personal Nº 7-18-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-189-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 0408.98 M2. ubicado en Las Peñitas, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Rosa Aurora Moreno. **SUR:** Terreno de Marcelino Perez Vergara. **ESTE:** Camino Guarare Arriba. **OESTE:** Terreno de Alcides Fernandez - quebrada El Espino o Espinos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diecisiete días del mes de noviembre de 1999

**IRIS E. ANRI A R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-636-67  
Única Publicación R

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-176-  
99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DOMINGA CORNEJO DE MURILLO NEREIDA MURILLO CORNEJO, DIANA MARIA CASTILLO DE MURILLO, GRACIELA MURILLO DE MARQUEZ, ROSA MURILLO CORNEJO, YOLANDA MURILLO CORNEJO Y AURELIO MURILLO CORNEJO**, vecinos de Alcañadiaz, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 9-215-585, 8-516-786, 8-422-570, 8-409-228, 9-149-951, 9-123-2721, y 9-157-943 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-226-97 de 7 de octubre de 1999, según plano aprobado Nº 808-15-14209 de 10 de septiembre de 1999, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,943.83 M2. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada El Gallo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** Pequeño resto

**REPUBLICA DE  
PANAMA**

libre sin ocupación y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho  
 SUR: Barranco de 4.00 mts. de ancho y Quebrada El Gallo.  
 ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho y Quebrada El Gallo.  
 OESTE: Lázaro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 23 (veintitres) días del mes de noviembre de 1999.

FLORENALIA  
 SANTAMARIA  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. PABLO E.  
 VILLALOBOS D.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-940-82  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION  
 METROPOLITANA  
 EDICTO Nº 8-AM-175-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publico:

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ABUNDIO MARTINEZ Y NORIEL MARTINEZ ABREGO**, vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las

Cumbres Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-1258 y 8-736-614 y respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-318-98 de 17 de diciembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14153 de 6 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8,950.54 M<sup>2</sup>, que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336 folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Sec. 9-B, Corregimiento de Las Cumbres Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos  
 NORTE Edilisa González de Mendoza SUR Julio Ortiz Adrian Gil, camino de 10.00 mts de ancho y Santiago Villarreta Vasquez  
 ESTE Cra. Latinoamericana Bienes y Servicios S.A. Rep. Legal Alexander Romero.  
 OESTE Leonidas González Santos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 9 días del mes de

noviembre de 1999.  
 FLORANELIA  
 SANTAMARIA  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. PABLO E.  
 VILLALOBOS D.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-940-74  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION 4- COCLE  
 EDICTO Nº 293-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publico:

HACE SABER  
 Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE BONILLA BARRIO**, vecino del Corregimiento de Panamá, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-1908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-638-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Rolfo 14465 Doc. 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 has - 1333.92 M<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito Anton, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos

NORTE: Servidumbre a otros lotes  
 SUR Deyanira Torres de Cumbreira  
 ESTE Calle de tierra.  
 OESTE Anselmo Vasquez Rodríguez  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la

Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA  
 DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA  
 QUIROS PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-822-39  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 283-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER  
 Que el señor (a) **LUIS ALBERTO DELGADO QUIROS**, vecino (a) de Sardina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-514-2229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-619-96 según plano aprobado Nº 256-01-7445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has - 7961.03 M<sup>2</sup>, ubicada en Sardina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan de Dios Gomez - Faldas del Cerro Ciri.

SUR: Félix Jaén - Quebrada Los Santos - Quebrada Mamey.  
 ESTE: Camino a Sardina, Alcibadias Gómez Quirós, Luis Ernesto Gómez Quirós, Anayansi Quirós.

OESTE: Fernando Vergara - Ariel Garcia Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA  
 DE MORENO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA  
 QUIROS  
 PALAU  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-459-618-99  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 284-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:  
 Que el señor (a)

**E V A N G E L I S T A****PEÑALOZA QUIJADA**

**Y OTRO**, vecino (a) de Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-340, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-347-98 según plano aprobado Nº 206-03-7279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1012.39 M2., ubicada en Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Julio Suárez.  
**SUR:** Carretera Interamericana Penonomé a Natá.  
**ESTE:** Eusebio Peñañoza.  
**OESTE:** José Dionisio Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-595-18  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 289-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ASUNCION GUTIERREZ BERROCAL**, vecino (a) de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-2364, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-071-98 según plano aprobado Nº 204-01-7381, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5416.11 M2., ubicada en Margaria, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Antonio Gutiérrez Berrocal  
**SUR:** Macario Pascasio - Odimo Castillo  
**ESTE:** Camino de tierra de Natá a Margaria.  
**OESTE:** Compañía Azucarera La Estrella S.A. (R.L) Manuel Grillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-265-21  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 287-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ELIGIO ARAUZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Ciruelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-20-426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-246-98, según plano aprobado Nº 202-01-7435, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7596.00 M2., ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Servidumbre de 6.00 mts.  
**SUR:** Servidumbre de 1.30 m.

**ESTE:** Camino de tierra hacia Antón.

**OESTE:** Río Las Guabas.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-653-84  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 282-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CARMEN CECILIA MENDOZA**, vecino (a) de El Encanto Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-26, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-132-99, según plano aprobado Nº

206-01-7451, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,955.92 M2., ubicada en El Encanto Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Graciela Delia St. Louis y otro.  
**SUR:** Carlos Aguilera.  
**ESTE:** José I. Mendoza.  
**OESTE:** Carlos Aguilera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-421-32  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 273-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE TACIANO MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonome, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-075-98 según plano aprobado Nº 205-05-7157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías

Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2413.55 M2., ubicada en Nanzal, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonome, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Julio González del Rosario - Servidumbre  
**SUR:** Camino a Santa Elena - Ri Chorrera  
**ESTE:** Rio Chorrera  
**OESTE:** Julio González del Rosario  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Penonome, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-276-29  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 286-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MELIDA HERNANDEZ DE OJO**, vecino (a) de Nuevo Belén - Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-531-95 según plano aprobado Nº 206-01-7445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 9.676 37 Mts., ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonome, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Abram Hernández Rio El Palmar  
**SUR:** Guillermo Tatis  
**ESTE:** Candida Q de Ojo  
**OESTE:** Servidumbre y Abram Hernandez  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Rio Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonome, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-571-53  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 288-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FERMINA JARAMILLO DE GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Anton, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-102-91 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1947, inscrita al Rollo 14105 Doc 17 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 20 Has - 7114.23 M2., ubicada en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Anton, Provincia de Cocle comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ismael Samaniego Aguilar, Mateo Samaniego Santana  
**SUR:** Abel Garcia  
**ESTE:** Camino Real El

Espino a Los Samaniego  
**OESTE:** Quebrada Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Penonome, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-658-71  
 Única Publicación R

adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5926.47 M2., ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonome, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Manuel Jaen.  
**SUR:** Manuel Jaen, carretera de asfalto a El Copé - Quinciano Aguilar.  
**ESTE:** Benjamin Herrera - Quinciano Aguilar.  
**OESTE:** Manuel Jaén y Quebrada, carretera de asfalto a El Copé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Rio Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Penonome, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 285-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SALOMON AGUILAR ORTIZ**, vecino (a) de La Candelaria, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonome, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-2434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0027-94 según plano aprobado Nº 205-07-5781, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional

**MARISOLA DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-459-571-29  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4- COCLE  
 EDICTO Nº 290-99  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle,  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ROBERTO ANTONIO SOLIS DOMINGUEZ**, vecino (a) de Antón, Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-211-9, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-679-98 según plano aprobado N° 202-01-7455, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9787.39 Mts., ubicada en Calle Larga, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Feliciano Sánchez Santana.  
SUR: Modesto Sánchez, carretera a Tranquilla.  
ESTE: Feliciano Sánchez Santana.  
OESTE: Rigoberto Zambrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de noviembre de 1999

MARISOLA,  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-790-82  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 292-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ALBERTO R C D R I G U E Z G O N Z A L E Y O T R O S**, vecino del Corregimiento de La Laguna, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-65-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-458-98 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 861, inscrita al Rollo 14465, Doc. 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 19 Has + 8971.21 M2., ubicada en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Rodríguez González.  
SUR: Abraham Pérez.  
ESTE: Camino de tierra de El Valle al Macano.  
OESTE: Ricardo Rodríguez González.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de

noviembre de 1999.  
MARISOLA,  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario Sustanciador  
L-459-803-00  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 280-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERMINA JARAMILLO DE GONZALEZ**, vecino (a) de El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-52-272, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-187-98 según plano aprobado N° 202-04-7290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has - 1981 58 M2., ubicada en El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Petra Pérez.  
SUR: Martín Jaramillo.  
ESTE: Quebrada La Tasajera.  
OESTE: Camino de tosca a la CIA, a Llano Grande.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El

Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA,  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-657-90  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4-  
COCLE  
EDICTO N° 268-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CARLOS HUMBERTO GREGO DIAZ**, vecino del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 9-75-191 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-368-95 la adjudicación a título de compra de dos parcelas de terreno que forma parte de la Finca N° 7026, inscrita al Tomo 731, Folio 462 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 41

Has + 2549.30 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
GLOBO A:  
SUPERFICIE: 28 Has + 1566.60 M2.  
NORTE: Sacarias Samaniego.  
SUR: Gloria Lorenzo-Dionisio Sánchez.  
ESTE: Franklin Samaniego.  
OESTE: Quebrada La Mona.  
GLOBO B  
SUPERFICIE: 13 Has + 0982.70 M2. El Globo B, será segregado de la Finca 2247 Tomo 273-Folio 424  
NORTE: Sacarias Samaniego  
SUR: Raquel Samaniego Diaz.  
ESTE: Quebrada La Mona.

OESTE Carretera de asfalto a La Mata a la CIA. Ramon Ceballos, Urbano Ortiz, N. Maria Nelly Carranza.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA,  
DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS  
PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-623-86  
Unica Publicación R